



economistas

Consejo General

www.economistas.org

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO SOBRE COLEGIACIÓN DE LOS LICENCIADOS EN CIENCIAS EMPRESARIALES O EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS EN LOS COLEGIOS DE ECONOMISTAS

El Tribunal Supremo ha venido a confirmar rotundamente a través de diversas Sentencias lo ya establecido en la regulación profesional desde los últimos treinta años: [\[Decreto 871/77, artículo 1\]](#) **en los Colegios de Economistas deben colegiarse tanto los Licenciados en Economía (antiguamente denominados en Ciencias Económicas) como los Licenciados en Administración y Dirección de Empresas (anteriormente conocidos como de Ciencias Empresariales).**

La última Sentencia del Alto Tribunal, es la de [STS de 2 de octubre de 2007](#) (referida a los Titulares Mercantiles de Cataluña) en cuyo Fundamento Jurídico Primero y Quinto recoge la jurisprudencia anterior del Tribunal Supremo, [STS 16 de junio de 2004](#) (referente al Consejo Superior de Titulares Mercantiles y de Valencia) y la [STS de 7 de marzo de 2006](#) (sobre los Titulares Mercantiles de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya):

“...En dichas Sentencias se afirma que una interpretación razonable del artículo 1 del Estatuto Profesional de Economistas y de Profesores y Peritos Mercantiles, aprobado por RD 871/1977, de 26 de abril, comporta la anulación del art. 3 de los Estatutos del Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales (de Valencia), en lo que se refiere a la posibilidad de incorporar al mismo como colegiados a los Licenciados en Ciencias Económicas, rama de Empresariales. Ese artículo 1 se revela acorde con el principio de unidad consagrado en el art. 4.3 de la Ley de Colegios Profesionales (en el caso, art. 8 de la ley catalana 13/1982), que prohíbe que se constituya más de un Colegio para la misma profesión dentro del mismo ámbito territorial porque los Licenciados en Ciencias Empresariales como los Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales, quedan ascritos, para ejercer su profesión de economistas, al Colegio de Economistas, según refiere el citado art. 1 del referido Real Decreto...”

Esta jurisprudencia supone una nueva confirmación de la ilegalidad de la colegiación de los Licenciados en Administración y Dirección de Empresas y en Ciencias Empresariales que han venido realizando los diversos Colegios de Titulares Mercantiles en estos años, vulnerando la normativa vigente e introduciendo en su propio beneficio confusión entre los titulados y profesionales.

Para más información:

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ECONOMISTAS

www.economistas.org